



Ajuntament de Felanitx

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES MUNICIPALES QUE REALIZAN ACTIVIDADES QUE PROMUEVEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA 2025 (CÓDIGO: SUB10)

1.- Objeto

El objeto de estas bases es regular y establecer los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Felanitx en régimen de concurrencia destinadas a financiar los proyectos que tienen como objetivo llevar a cabo actividades en el campo de la participación ciudadana.

Las subvenciones reguladas por estas reglas son un procedimiento de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades para la realización de actividades de utilidad pública o interés social, son de naturaleza voluntaria y eventual, y están abiertas a la participación de todas las entidades de Felanitx que cumplen con los requisitos establecidos en la base 4.

2.- Finalidad de las subvenciones

De acuerdo con las previsiones del plan estratégico de subvenciones para este año, estas subvenciones deben promover proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

Promover actividades sociales como cursos, talleres, proyectos, eventos que llevan a cabo las asociaciones del municipio de Felanitx con el objetivo de promover la participación ciudadana y dinamizar la vida social del municipio. El objetivo debe ser mejorar la calidad de vida, las relaciones humanas y potenciar el desarrollo de las personas y de los diferentes núcleos de población del término municipal.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones otorgadas bajo estas reglas deben destinarse a financiar proyectos o actividades desarrolladas durante el período del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

4.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos



Ajuntament de Felanitx

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas que hayan de llevar a cabo la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y que cumplan con los requisitos que se detallan a continuación:

- Entidades privadas sin ánimo de lucro registradas en el registro de entidades de la ciudad de Felanitx.

2. Las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de años anteriores con el Ayuntamiento de Felanitx no pueden obtener la condición de beneficiarias.

La concurrencia de esta circunstancia será verificada directamente por el Ayuntamiento de Felanitx en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.

5.- Documentación que se debe aportar

Para participar en la convocatoria abierta, se deberá presentar la siguiente documentación, según los modelos estandarizados anexados:

De acuerdo con los términos previstos en la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas, las partes interesadas no tendrán que aportar los documentos que ya están en poder de este Ayuntamiento. En este sentido, para las entidades registradas en el Registro de entidades municipales, los documentos de identificación y la representación de la entidad se reemplazan por una declaración jurada de la vigencia de la documentación contenida en dicho registro, de lo contrario, con la solicitud de subvención, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI del representante legal.
- 2) Fotocopia del número de identificación fiscal de la entidad peticionaria.
- 3) Escritura de constitución y estatutos.
- 4) Poderes de representación y/o certificado emitidos por el Secretario de la Entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.



Ajuntament de Felanitx

- Anexo 2: memoria descriptiva del proyecto/actividad por el cual se solicita la subvención.
- Anexo 3: Presupuesto de ingresos y gastos previstos por el proyecto/actividad por el que se solicita la subvención.
 - Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Otra documentación específica exigida en la convocatoria.

6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las reglas que la regulan, pero no presuponen la concesión automática de la subvención, que se resolverá una vez estudiada la propuesta de actividad y valorada según los criterios generales de estas reglas.

Plazo:

Las entidades solicitantes pueden presentar las solicitudes en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Forma:

A través del siguiente trámite, disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Felanitx:

Sede de electrónica: <https://ajfelanitx.eadadministracio.cat/>

Trámite: SUB10 - Subvencions Participació Ciutadana

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá el solicitante, de modo que dentro de los 10 días hábiles a partir del día posterior a la notificación, procede a su rectificación o las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace, será entendido por el desistimiento de su solicitud.



Ajuntament de Felanitx

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento para otorgar las subvenciones reguladas a estas bases reguladoras será la concurrencia competitiva.

9.- Criterios objetivos para otorgar la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades solicitantes que obtengan la mejor valoración una vez que se hayan aplicado los criterios objetivos determinados en la convocatoria, en esta base.

Para evaluar las solicitudes presentadas, solo se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, de acuerdo con la ponderación indicada a continuación,:

Criterios objetivos de valoración

Para la concesión de estas ayudas, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos, haya justificado las subvenciones anteriores y no esté sujeto a ninguna de las causas de exclusión previstas expresamente en esta convocatoria, se valorará en orden de importancia:

- a) Repercusión social de la actividad que se desarrollará
de 0 a 20 puntos
- b) Número querido de personas que puedan ser beneficiarias del Programa o actividad
de 0 a 20 puntos
- c) actividades culturales, excursiones, etc. de 0 a 20 puntos
- d) La continuidad y estabilidad de la actividad propuesta
de 0 a 10 puntos
- e) Valoración del material a adquirir y su impacto en la mejora de la cantidad y/o calidad de los servicios y actividades que se proporcionaran por la asociación
de 0 a 4 puntos
- f) Participación en las festividades del municipio. de 0 a 10 puntos
- g) Número de socios:



Ajuntament de Felanitx

Hasta 100 socios	8 puntos
Entre 101 y 125 socios	10 puntos
Entre 126 y 150 socios	12 puntos
Entre 151 y 175 socios	14 puntos
Más de 175 miembros	16 puntos

h) Participación en eventos realizados por el Ayuntamiento, Ferias, Mercados ... 10 puntos

10.- Cantidad total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

Las subvenciones serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 2025/0/9240,480000 del presupuesto general del Ayuntamiento, con un monto total máximo de quince mil quinientos € (15,500.00 euros) para hacer frente al pago de las ayudas.

La cantidad acumulada de las subvenciones otorgadas no excederá el límite de la consignación presupuestaria.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no agotar la partida del presupuesto si el número de solicitudes y el monto de los proyectos lo requiriesen.

Excepcionalmente, y de acuerdo con las reglas contenidas en la Sección 2 del Artículo 58 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de las subvenciones, esta cantidad máxima se podrá incrementar por una cantidad adicional cuya aplicación en la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria.

11.- Cantidad individualizada de las subvenciones

El monto que se otorgará a cada uno de los proyectos/actividades subvencionados se determinará en proporción entre las entidades solicitantes, en relación con los puntos obtenidos en la valoración, de acuerdo con lo siguiente:



Ajuntament de Felanitx

Valor punto	Dotación presupuestaria / Puntos totales
Importe subvención	Total puntos x valor punto

El monto de la subvención máxima que se otorgará a cada proyecto/actividad, en ningún caso excederá el monto solicitado ni podrá exceder el costo del proyecto/actividad subvencionado, de forma aislada o concurrente con otras subvenciones, ayudas o ingresos directamente relacionados con el proyecto/actividad. La cantidad máxima de cada subvención no puede exceder los 2.500 euros.

12.- Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el servicio gestor responsable según los términos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

Según el artículo 24.3 del LGS, los actos de instrucción incluirán:

- a) Petición de todos los informes que considere necesarios para resolver o que exijan las normas que regulen la subvención.
- b) Evaluación de peticiones o solicitudes, realizada de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en la norma que regula la subvención o, si cabe, en la convocatoria.

La propuesta de otorgar las subvenciones será preparada por un órgano colegiado constituido de conformidad con las disposiciones del artículo 15 de la Ordenanza reguladora de las bases generales de las subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx, que estará formado por las siguientes personas:

Presidencia: el concejal de la participación ciudadana.

Vocales:

El interventor o persona en quien delegue.

El secretario o persona en quien delegue.



Ajuntament de Felanitx

Secretaria:

La técnica de administración general.

La Comisión Técnica de Evaluación se constituirá legalmente con la asistencia del presidente, un vocal y la secretaria o persona que haya delegado.

El órgano instructor, en vista del expediente y las actas de la reunión de la Comisión, formulará una propuesta de resolución que tendrá que expresar el solicitante o la lista de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención y su cantidad.

La competencia para resolver el procedimiento y otorgar la subvención se atribuye a la Junta del Gobierno Local, la que emitirá esta resolución una vez que la propuesta de resolución definitiva haya sido emitida y emitido un informe de fiscalización por la Intervención municipal.

13.- Plazo de resolución y notificación

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se examinarán conjuntamente, y se resolverán en un acto administrativo único.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de 6 meses a partir de la fecha de cierre del período para la presentación de solicitudes.

Una vez que se haya acordado la concesión de las subvenciones, se les notificará a las partes interesadas dentro de un período máximo de 10 días a partir de la fecha de aprobación de la resolución. La falta de resolución dentro del período indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y en contra de ella, se puede interponer un recurso contencioso administrativo, dentro de los 2 meses siguientes al día posterior a la notificación de la concesión/rechazo. Sin embargo, con carácter previo y de forma potestativa, puede presentarse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha emitido.

14.- Aceptación de la subvención



Ajuntament de Felanitx

Si transcurridos 20 días desde la recepción del acuerdo de concesión el beneficiario no manifestó expresamente objeciones, la subvención se considerará tácitamente aceptada.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las siguientes:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con las disposiciones de estas bases.
2. Estar al corriente con sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal. Esta circunstancia será comprobada directamente por el Ayuntamiento de Felanitx, por lo que no requerirá la aportación de ninguna documentación por parte de la parte interesada.
3. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que pueda afectar a cualquiera de los requisitos requeridos para otorgar subvenciones.
4. Someterse a las actuaciones de verificación y control financiero llevados a cabo por la Intervención general del Ayuntamiento, y proporcionar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención otorgada.
5. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante si resulta beneficiario, aunque se aceptará la posible compensación de las desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
6. Conservar por un período no inferior a 6 años, contadores desde el final del plazo para la presentación de justificaciones, los documentos de cualquier tipo de justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
7. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Felanitx, con la excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o el programa impreso.



Ajuntament de Felanitx

8. Las asociaciones y entidades del municipio beneficiarias deben estar registradas en el registro correspondiente de entidades del Ayuntamiento de Felanitx.

El incumplimiento de estas obligaciones conducirá a las responsabilidades que en cada caso correspondan y el inicio del expediente correspondiente de reintegro de la subvención.

16.- Gastos subvencionables

En relación con los proyectos/actividades, solo los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, que sean estrictamente necesarias para su desarrollo y se llevan a cabo dentro del plazo de ejecución del proyecto/actividad, serán subvencionables.

Con respecto a los gastos vinculados al proyecto/actividad, se distinguirán entre los costes directos y los costes indirectos y/o generales.

Los costes directos son aquellos que tienen una vinculación de forma inequívoca y exacta con el proyecto/actividad, ya que se producen porque el proyecto/actividad se lleva a cabo y, por lo demás, no se materializarían.

Por el contrario, los costes indirectos y/o generales son aquellos que, aunque también son necesarios para hacer el proyecto/actividad, necesitan criterios de distribución para poder ser asignados al proyecto/actividad como resultado de que también pueden usarse simultáneamente en otras actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria de la subvención.

Con respecto a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, en general, se considerarán gastos subvencionables, siempre que la llamada no indique lo contrario:

- Nómina y Seguridad Social del personal técnico involucrado directamente con el proyecto o la actividad subvencionada.
- Alquileres y suministros de los espacios donde se lleva a cabo la actividad.



Ajuntament de Felanitx

- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Seguro o mutualidades contratadas que cubren la actividad.
- Gastos vinculados a desplazamientos (locomoción, alojamiento y manutención) cuando son parte del objeto fundamental de la actividad (salidas, excursiones, colonias, ...).
- Gastos vinculados a proyectos escolares o becas de estudio, cuando son el objeto fundamental de la actividad subvencionada.
- Trabajos realizados por otras compañías o profesionales (contratación externa) directamente vinculados al desarrollo de la actividad/proyecto: limpieza, seguridad, inscripciones, arbitrajes, etc.
- Otros conceptos vinculados al objeto de la subvención.

Bajo ninguna circunstancia se considerará gastos subvencionables:

- Costes de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- Los gastos financieros de cualquier tipo y naturaleza (intereses, comisiones, costes de garantía bancaria u otros servicios de las instituciones financieras).
- Recargos y sanciones administrativas y criminales.
- Los gastos de los procedimientos judiciales, así como los notariales, registrales, periciales y asesoramiento legal o financiero.
- Impuestos indirectos (como el IVA) cuando son susceptibles de recuperación o compensación, o impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos incurridos antes del inicio del proyecto/actividad y fecha después de la finalización del proyecto/actividad.
- Las publicaciones, propaganda, letreros, etc., que no se realizan en catalán.
- Gastos no relacionados con el desarrollo de las actividades, programas y proyectos presentados, que deben ser concretos y determinables en relación con la actividad.

17.- Forma de pago

El pago de la subvención otorgada, en general, se realizará de una sola vez y después de la presentación dentro del plazo límite establecido para este propósito en la siguiente base, de los justificantes que se requieren.



Ajuntament de Felanitx

Bajo ninguna circunstancia el pago de la subvención se realizará en efectivo. Se llevará a cabo mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y bajo su responsabilidad.

18.- Plazo y forma de justificación

1. Las subvenciones otorgadas deben justificarse como máximo, el 15 de octubre del año de la convocatoria.

Esta justificación será presentada por la entidad beneficiaria a través de los modelos estandarizados del Anexo 4 que se pueden encontrar en el sitio web municipal, y revestirá la forma de cuenta justificadora simplificada, que contendrá:

- Memoria de la acción que justifica el cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como las actividades realizadas. Anexo A.
 - Memoria económica que justifica el coste de la actividad (Anexo B) con el contenido establecido en el Artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobada por Real Decreto 887/2006, del 21 de julio (en adelante RLGS) que incorporará una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su monto, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Memoria económica de ingresos (Anexo C) que contendrá un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de la cantidad y su origen.
 - Si corresponde, una carta de pago de reintegro en el caso de los remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de ellos.
2. En la preparación de la memoria económica, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
- El coste real total de la actividad subvencionada debe estar indicada y justificada.
 - En el caso de que se declaren otras subvenciones o ingresos que han financiado la actividad subvencionada, será necesario detallar con exactitud su naturaleza, origen y cantidad. Solo se



Ajuntament de Felanitx

deben declarar aquellos ingresos o subvenciones que tienen una relación directa e indudable con la actividad subvencionada, por lo que el ingreso no finalista de la entidad, como las cuotas de socios para el financiamiento global de la entidad, se excluye en general, así como contribuciones de entidades privadas que no son finalistas a la actividad subvencionada, etc.

- Los ingresos y los gastos declarados deben formar parte de la contabilidad de la entidad (libros y registros contables) y la entidad debe tener la documentación que demuestre su monto para proporcionarla en caso de requerimiento del Ayuntamiento por acciones de verificación y control financiero de la subvención otorgada.

La documentación justificativa que presentará la entidad consistirá en:

- Las facturas, minutas u otros documentos con un valor de credencial equivalente al tráfico legal comercial o con eficacia administrativa, que deberán cumplir con todos los requisitos legales que se requieren y en los cuales la actividad a que se refieren se describirá claramente. La fecha de emisión debe corresponder al período entre el 1 de septiembre de 2024 y el 15 de octubre de 2025. Cada factura debe especificar la fecha de finalización del trabajo, servicio o suministro que se documenta en él, siempre que esta fecha, fuese diferente a la de su expedición.

- Comprobante de pago del gasto, mediante alguna de las siguientes formas:

- a) el justificante de transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria, donde figure el concepto, la fecha del documento, el importe, y los datos del ordenante y del destinatario, con la finalidad que quede identificado el pago de la factura. En caso que no queden acreditados los requisitos señalados en este punto, extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en el cual figure el cargo de esta transferencia.

- b) el resguardo de pago mediante tarjeta de crédito adjuntando el tíquet de compra en el que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura. También se podrá acreditar mediante extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

- Los tres presupuestos que, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley



Ajuntament de Felanitx

General de Subvenciones, deben haber solicitado al beneficiario, si corresponde.

Lugar de presentación:

A través del siguiente trámite, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Felanitx:

Sede de electrónica: <https://ajfelanitx.eadadministracio.cat/>

Trámite: **SUB10a – Justificació Subvencions Participació ciutadana**

19.- Deficiencias en la justificación

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, la entidad interesada será notificada de la necesidad de enmendar las anomalías detectadas dentro de un período máximo de 10 días hábiles, desde el día siguiente que se notifique, con la advertencia de que si no lo hace, se procede a la revocación o reducción de la subvención como corresponda, con la obligación consecuente de reintegro en caso de que se ha avanzado su pago.

2. Si, después de la fecha límite para la presentación de la documentación justificativa, no se ha presentado, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente dentro de un período máximo de 15 días hábiles, desde el día después de que se le notifique, con la advertencia de que de no hacerlo se revocará la subvención con la consecuencia de obligación de reintegro en el caso de que se haya avanzado su pago.

3. No llevar a cabo la actividad subvencionada o incumplimiento de las condiciones que se consideraron para la concesión de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede implicar el reintegro total o parcial de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

20.- Medidas de garantía



Ajuntament de Felanitx

Los beneficiarios serán exonerados de la presentación de las garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como la de sus beneficiarios.

21.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Después del acuerdo de concesión y antes del final de la fecha límite para la ejecución de la actividad subvencionada, puede modificarse, de oficio o solicitud previa del beneficiario, el monto, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando los intereses de terceros no se perjudiquen y se den alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento excedan el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la cantidad total exigida en estas bases.

22.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra otorgada por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Los beneficiarios deberán comunicar la solicitud y/u la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.

Sin embargo, el monto total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, junto con los propios ingresos obtenidos de la actividad, no podrá exceder el coste total del proyecto/actividad que se desarrollará. En el caso de que se exceda, se requerirá la devolución del exceso de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Felanitx.

23.- Publicidad de las subvenciones otorgadas



Ajuntament de Felanitx

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

24.- Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias tendrán que indicar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

25.- Causas de reintegro

1. Cuando, como resultado de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el monto final sea menor que el monto pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Además, el beneficiario que haya recibido la subvención falseando las condiciones requeridas o ocultando aquellas que hubieran evitado su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar dentro de los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de verificación y control financiero y en los otros casos previstos en las regulaciones del LGS.

3. Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de los montos recibidos, y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención a la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

26.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de personas jurídicas, que no llevan a cabo los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adopten acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran los que de ellos dependan. También serán responsables en cualquier caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.



Ajuntament de Felanitx

27.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones, se aplicará lo que se dispone en el Título IV del LGS, el Título IV de los RLGS y el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

28.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que estas bases no prevén expresamente, son aplicables:

- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, que aprueba su Reglamento de desarrollo.
- La Ordenanza reguladora de las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.
- Bases de ejecución del presupuesto general para este ejercicio.
- Las normas vigentes de régimen jurídico de las administraciones públicas y cualquier otra legislación de aplicación directa o supletoria.



Ajuntament de Felanitx

Anexo 2 - Participación ciudadana -

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD POR LA CUAL SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre del solicitante o nombre corporativo	
CIF/NIF	
Nombre del firmante representado por la entidad	
Cargo o representación con la que actúa	

A. Impacto social de las actividades a realizar

--



Ajuntament de Felanitx

B. Número de personas que puedan ser beneficiarias del programa o actividad

C. Actividades culturales, excursiones, etc.

D. Continuidad y estabilidad de las actividades propuestas



Ajuntament de Felanitx

E. Valoración del material a adquirir y su impacto en la mejora de la cantidad y/o calidad de los servicios y actividades que la asociación debe prestar.

F. Participación en los actos del municipio

G. Número de socios

Hasta 100 ☐

Entre 101 y 125 ☐

Entre 126 y 150 ☐

Entre 151 y 175 ☐

Más de 175 ☐

H. Participación en eventos realizados por el Ayuntamiento, Ferias, Mercados

Felanitx, _____ de _____ de 2025
Firma:



Ajuntament de Felanitx

Anexo 3. Presupuesto de ingresos y gastos

Nombre del solicitante o nombre corporativo	
CIF/NIF	
Dirección completa	
Código postal / población	
Nombre del firmante representado por la entidad	
Cargo o representación con la que actúa	

Tipo de ingresos (sin considerar la subvención solicitada al Ayuntamiento de Felanitx, ni los ingresos o recursos generales de la entidad, solo aquellos directamente relacionados con la actividad para la cual se solicita la subvención)	Presupuesto (€)
Ingresos relacionados con la actividad (entradas, ventas, matrículas, inscripciones)	
Subvenciones de otras administraciones públicas y/o aportaciones de entidades privadas directamente relacionadas con la actividad para la cual se solicita subvención al Ayuntamiento de Felanitx.	
Total ingresos	

Tipo de gasto	Presupuesto (€)
Personal (personas con dedicación exclusiva a la actividad)	
Contratación externa	
Material	
Otros gastos	
Total gastos	

Diferencia total	
Subvención solicitada	

Felanitx, _____ de _____ de 2025
Firma:



Ajuntament de Felanitx

INSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN - Anexo 4 - Participación ciudadana - Cuenta justificativa con aportación de justificante de gastos

1. Datos de la actividad subvencionada

Monto de la subvención otorgada	
---------------------------------	--

2. Datos de/del beneficiario

Nombre o nombre corporativo	
CIF/NIF	
DIRECCIÓN	
Nombre y apellidos de quien suscribe	
NIF	
Cargo con el que actúa	

3. Documentos que integran la presente cuenta justificativa

☐ <i>Memoria de la actuación (Anexo A)</i>
Memoria que justifica la actividad subvencionada integrada por:
☐ Relación de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada (Anexo B)
☐ Facturas u otros documentos equivalentes en copia original o certificada, así como documentos que acreditan su pago efectivo
☐ Lista de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad, con indicación de importe y origen, o declaración de su inexistencia (Anexo C)
☐ Si corresponde, los presupuestos solicitados de acuerdo con el art. 31.3 de la Ley de General de Subvenciones

El/la firmante declara bajo su responsabilidad:

- Que el monto de la subvención se ha asignado por completo para financiar la actuación por la que se otorgó, que se ha hecho con todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.
- Que los justificantes (o los porcentajes imputados a la actividad



Ajuntament de Felanitx

subvencionada), incluidos en la lista de gastos adjuntos, no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.

- Que en los importes justificados relacionados en la lista de gastos adjuntos, el IVA deducible no se ha incluido.
- Que el monto de la aportación realizada por el Ayuntamiento de Felanitx, junto con otras fuentes específicas de financiamiento de la actuación, no excede del coste total de la misma.
- Que los documentos originales que justifican la realización y el coste de la actividad están archivados y disponibles para el Ayuntamiento de Felanitx, y se conservarán por un período no inferior a 5 años

Felanitx, _____ de _____ de 2025
Firma:



Ajuntament de Felanitx

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Anexo A

1. Datos del beneficiario/ario

Nombre o nombre corporativo	
DIRECCIÓN	
CIF/NIF	
Nombre y apellidos de quien	
Cargo	

2. Descripción de las actividades realizadas

--

Felanitx, _____ de _____ de 2025

Firma:



Ajuntament de Felanitx

MEMORIA ECONÓMICA DE LA RELACIÓ DE GASTOS - ANEXO B

1º. Relación de los gastos

Nombre y apellidos de quien	
Cargo	
NIF	
Nombre o razón social del beneficiario	
Importe de gastos justificados	

Gastos justificados

Gastos				
No. De orden	NIF	Concepto	Fecha de pago	Importe

Felanitx, _____ de _____ de 2025

Firma:



Ajuntament de Felanitx

MEMORIA ECONÓMICA DE LA RELACIÓN DE INGRESOS- Anexo C

1. Relación de ingresos

Nombre y apellidos de quien	
Cargo	
NIF	
Nombre o razón social del beneficiario	
CIF/NIF	
Subvención otorgada por el Ayuntamiento	
Ingresos u otras subvenciones recibidas para la misma finalidad	

2. Relación de ingresos o subvenciones recibidos para la misma finalidad (sin considerar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Felanitx).

Concepto de ingresos (Ejemplo: subvención, entradas, ventas, matrícula, inscripción, ...)	Tercero		Importe (€)
	(Si por el concepto de ingresos es nominativo)		
	Nombre	NIF/CIF	
Total			

En general, se excluyen los ingresos no finalistas de la entidad, como las cuotas de sus socios para el financiamiento global de la entidad, las contribuciones de las entidades privadas no finalistas a la actividad subvencionada, etc.

Los ingresos declarados deben formar parte de la contabilidad de la entidad (libros y registros contables) y la entidad debe disponer de la documentación que acredite su cantidad para aportarla en caso de requerimiento del Ayuntamiento por actuaciones de verificación y de control financiero de la subvención concedida.

3. Declaración de inexistencia de otros ingresos

El/La firmante declara que no le ha sido concedida ninguna subvención pública o privada, ni tampoco ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza, con la finalidad de financiar total o parcialmente la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Felanitx (*si no se consignan otros ingresos en la relación de ingresos o subvenciones recibidas con la misma finalidad del apartado 2 se entenderá firmada la declaración de su inexistencia*).

Felanitx, _____ de _____ de 2025

Firma: